

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000033331



Bogotá D.C, 2023-03-16
303 SGIE

POR VENTANILLA

Señora

SIN DIRECCIÓN

Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000048982 DEL 08-03-2023.

ASUNTO: INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta en donde solicita endurecimiento de zonas blandas en la carrera 16 No. 110 -20 Localidad de Usaquén, frente a su manifestación le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de "*contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria*".¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPE – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEPE – la dirección aportada corresponde a un inmueble privado que colinda con un bien de uso público vía con su franja de andén, incorporado en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 219-4 con uso nivel una Zonas Viales, uso nivel dos Vías Vehiculares de propiedad de Bogotá.

Frente a los hechos de su queja, se dará traslado a la Alcaldía Local de Usaquén para que en el marco de sus funciones y de acuerdo a la Ley 2116 de 2021 artículo 11 numeral 9, inicie las acciones a que corresponda para restituir el espacio público.

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

Ahora, frente a la solicitud de endurecimiento de zonas blandas de ese sector, de acuerdo al Decreto 552 de 2018 artículo 11 la entidad competente quién determina esa acción es el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – a quién damos traslado para que evalúe su requerimiento y le brinde una respuesta directa.

Atentamente,






ARMANDO LOZANO REYES

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Traslado:

1. **Director, DIEGO SÁNCHEZ FONSECA**, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU - Correo Electrónico, notificacionesjudiciales@idu.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000048982, un folio de la certificación del bien.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 
Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP. 
Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP. 
Fecha: Marzo 2023
Código de archivo: P/S143/KR16/CL109/CL112 RUPI 219-4